

### **ALCALDIA DE POPAYAN**

GSCC - 120

Versión: 07

Página 1 de 1

## INSPECCION TERCERA URBANA DE POLICIA

Popayán, 2022-08-22

\*20221200346481

Radicación:20221200346481

CD- 1097

Señor: JUAN CARLOS AVIRAMA Vereda Puelenje POPAYAN - CAUCA

## NOTIFICACION POR AVISO Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

El suscrito Inspector Tercero Urbano de Policía de Popayán (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR POR AVISO, el siguiente Acto Administrativo:

RESOLUCION:	20221200065304
FECHA	10 de agosto de 2022
PERSONA A NOTIFICAR	JUAN CARLOS AVIRAMA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal por el medio más expedito, se procede previo el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Igualmente se hace saber que mediante oficio 20221200331611 del 12 de agosto de 2022, dirigido al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, enviado a través de la página web del municipio, se lo cito para que compareciera a la Inspección Tercera Urbana de Policia de Popayán, para notificarle personalmente la resolución 20201000065304 del 10 de agosto de 2020, mediante la cual se resolvió imponer multa general tipo 2 de conformidad con el artículo 223 A de la Ley 1801 de 2016.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia integra del acto administrativo referido.

Certifico que el presente aviso, se fija hoy veintidós (22) de agosto de 2022, a las 08:00 horas por el termino de cinco (5) días hábiles.

Se advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino (artículo 292 ibidem).

JANNETH NARVAEZ PAZ Auxiliar administrativo

Certifico que el presente aviso se retira el día viernes veintiséis (26) de agosto de 2022, siendo las 18:00 horas.

JANNETH NARVAEZ PAZ

Auxiliar Administrativo





**GSCC-120** 

INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA

Versión: 04 Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 20221200065304 DEL, 2022-08-10

CD-151 RD 971-2022

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MULTA GENERAL EN APLICACIÓN DEL AR-TICULO 223 A LEY 1801 DE 2016, CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVEN-CIA CIUDADANA - CNSCC

EL INSPECTOR TERCERO URBANO DE POLICIA DE POPAYAN (E), conforme a las facultades y atribuciones legales erogadas por el artículo 206 de la Ley 1801de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas concordantes, procede a IMPONER MULTA GENERAL TIPO 2, al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 76.3326.484, con relación a la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-150385 del 03 de julio de 2022, previos los siguientes:

#### l. ANTECEDENTES

Le correspondió por reparto a la Inspección de Policia N°3, la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-150385 del 03 de julio de 2022, la cual fue radicada por el personal de la policia mediante oficio GS-2022 030654 DISPO UNO ESTPO SUR -29.25 de fecha 05 de julio de 2022, radicado en el archivo central de la Alcaldía 2022-113-02066-2 del 05 de julio de 2022, por transgresión del artículo 27, numeral 6 de la ley 1801 de 2016, donde le impusieron la medida correctiva de destrucción de bien y le señalaron multa general tipo 2, recibido en este Despacho el 11 de julio de 2022 y radicado 971.

Contra la medida correctiva de destrucción de bien (Arma blanca), el señor Avirama, interpuso el recurso de apelación, que se resolvió con resolución 20221200056674 del 14 de julio de 2022, confirmando la medida.

Que le corresponde a este Despacho resolver en primera instancia lo pertinente a la multa general tipo 2, en aplicación al literal h del numeral 6 del artículo 206 del CNSCC.

### CASO EN CONCRETO

De conformidad a las pruebas allegadas al despacho, se observa que el señor JUAN CARLOS AVIRAMA, el 03 de julio de 2022, siendo las 17 horas y 00 minutos, en la calle 5 con carrera 18 barrio la Esmeralda, en actividad de policía le encuentran un arma blanca, tipo cuchillo con mango de color naranja, marca selet master, avaluado en \$2,000, por lo que le notificaron la orden del comparendo 19-1-150385, por trasgresión al artículo 27, numeral 6, CNSCC, indica que los COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD, se da cuando:

"Numeral 6°. Portar armas, elementos cortentes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su a vidad deportiva, oficio, profesión o estudio".

El parágrafo 1, del artículo en mención, señola que quienes incurran en estos actos, se les impondrá:



INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA

GSCC-120

Versión: 04

Página 2 de 4

# RESOLUCIÓN 20221200065304 DEL, 2022-08-10

"6. Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien,"

Los argumentos que adujo en su oportunidad el implicado para justificar el porte del arma blanca, fue porque la utiliza para defensa personal y que se estaba defendiendo de una agresión, circunstancia que no lo justifica, pues no se puede tomar la justicia por propia mano, lo que se busca es prevenir el porte de estos elementos, cuando no se justifica su uso, como ocurre en el caso de estudio.

De otro lado, obra constancia, donde se manifiesta que dentro del término lega el señor JUAN CARLOS AVIRAMA, no presentó objeción contra la multa impuesta, de igual manera no hizo uso de los beneficios del artículo 180 parágrafo 1 literal 3 del ibidem, donde podía cancelar el 50%, lo cual constituye un descuento por pronto pago o en su defecto por tratarse de multa tipo 2, el de haber solicitado la conmutación por trabajo comunitario o actividad pedagógica.

En atención a lo anterior se declarará infractor al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 76.3326.484, dado que la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-150385 data del 03 de julio de 2022, sin que fuera objetada por lo que se le impondrá la multa general tipo 2 en aplicación al artículo 223 A, adicionado por la Ley 2197 de 2022, que dispone en su literal e), que una vez, vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden esta no sea objetada, la misma queda en firme.

Por último, se advierte al infractor que una vez quede en firme el presente acto administrativo de conformidad al numeral 5 del artículo 223 del CNSCC, cuenta con el termino máximo de cinco (05) días para el cumplimiento de la medida, de no ser así se remitirá el expediente a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que se dé inicio al cobro coactivo, de igual manera se le pone de presente las consecuencias por el no pago de la multa contenidos en los artículos 183 y 184 del ibidem.

En consecuencia, la INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN,

#### III. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR INFRACTOR al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 76.3326.484, por infracción al artículo 27 numeral 7 del CNSCC y contenida en la orden de comparendo 19-1-150385 del 03 de julio de 2022, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente diligencia de audiencia pública.

ARTICULO SEGUNDO. - IMPONER la multa general tipo dos (2), al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 76.3326.484 y contenida en la orden de comparendo 19-1-150385 del 03 de julio de 2022, quien deberá cancelar a favor del Tesoro Municipal, la suma equivalente a CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTE (\$133.334). La cual deberá ser consignada al día siguiente de la firmeza de este acto administrativo en la cuenta de ahorros 520641804 del banco de Bogotá, denominada RECAUDO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, Municipio de Popayán.



**GSCC-120** 

Versión: 04

Página 3 de 4

## INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN 20221200065304 DEL, 2022-08-10

- PARÁGRAFO PRIMERO: el presente acto administrativo presta merito ejecutivo por ser claro expreso y exigible.
- PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago de la multa dentro del primer mes a la firmeza del presente acto dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, de no cancelarse se generará el cobro mediante el proceso coactivo de conformidad al artículo 223 A, en concordancia con el artículo 182 ley 1801 de 2016.
- ARTÍCULO TERCERO. INGRÉSESE la presente medida correctiva a la base de datos de la policía Nacional, a fin de dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 172 y 184 de ley 1801 de 2016.
- ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS contra el presente acto administrativo procede el recurso de apelación, el cual debe solicitarse dentro del término de cinco (05) días siguientes a su notificación, de ser así, se remitirá el expediente dentro de los dos (2) días siguientes al señor Alcalde Municipal, donde deberá sustentarse para que se resuelva lo pertinente.
- ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 76.3326.484, que el desacatar u omitir el cumplimiento de la presente decisión incurrirá en conducta punible de conformidad con la ley penal, al tenor del artículo 224 ley 1801 de 2016.
- ARTÍCULO OCTAVO.-. NOTIFICACION la presente resolución se le notificará por el medio más eficaz y expedito, de no ser posible se realizará mediante aviso, al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 76.3326.484, reside en la vereda Puelenje, sin dirección, teléfono o correo electrónico.

Popayán, a los 2022-08-10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HERNÁN GONZÁLEZATOSQUERA

Inspectet(E)



INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA

Versión: 04

**GSCC-120** 

Página 4 de 4

## RESOLUCIÓN 20221200065304 DEL, 2022-08-10

) de agosto de NOTIFICACIÓN PERSONAL. - POPAYAN, dos mil veintidos (2022).- En la fecha notifico el contenido de la resolución 20221200065304 de fecha 10 de agosto de 2022, al señor JUAN CARLOS AVIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía 76.3326.484, reside en la vereda Puelenje, sin dirección, teléfono o correo electrónico; quien enterado de su contenido, firma y se hace entrega de una copia del acto administrativo.

JUAN CARLOS AVIRAMA Notificado

**JANNETH NARVAEZ PAZ** Contratista - Notificador